

Carmen de Patagones, 05 de Agosto de 2020.
Corresponde a Exp. 4084-2436/2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones que tramitan bajo Expediente N° 4084-2436/2010;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se presenta la empresa Nadir Construcciones S.A. ofreciendo la celebración de un acuerdo transaccional, a efectos de poner fin al litigio que existe entre las partes y que tramita bajo las actuaciones caratuladas "*Municipalidad de Patagones c/Perez Daniel y ots. S/ Reivindicación*", Expte. N° 42902, con radicación en el Juzgado de Primera Instancia N° 4, Secretaría N° 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que en virtud de ello, la Agencia de Recaudación Municipal confeccionó un proyecto de acuerdo transaccional que se agrega a fs. 196/199 de estas actuaciones,

Que dicho acuerdo transaccional implica la construcción de un Centro de Servicios Turísticos con una superficie de 3.740 metros cuadrados, en virtud de lo cual Nadir Construcciones S.A. deberá realizar una inversión aproximada de US\$4.000.000 (cuatro millones de dólares) y efectuar el pago de un canon por la tenencia del inmueble, hasta tanto se encuentre habilitada para ejercer la opción de compra definitiva.

Que para ello, la Municipalidad de Patagones cede en tenencia una fracción de terreno de 4.118 metros cuadrados que podrá ser transferencia, una vez que se encuentre cumplimentado el total de inversiones y pagos acordados.

Que mediante este acuerdo transaccional se intenta poner fin a un litigio existente entre las partes, que deviene en la suscripción de un acuerdo que conciliará los intereses de las partes mediante su homologación judicial, pero que además implicará una oportunidad de desarrollo económico y turístico en el ámbito del Partido de Patagones.

Que han tomado intervención en estas actuaciones el Secretario de Legal y Técnica (Fs. 201/202) y la Asesoría General de Gobierno (fs. 204/205), que no tuvo observaciones a realizar, más que la actualización de los montos involucrados, atento el tiempo transcurrido.

Que asimismo ha tomado intervención la Comisión de Valuación Municipal estableciendo la actualización de los montos involucrados al 14 de julio de 2019, tomado como referencia la valuación realizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a fs. 74/79.

Que a efectos de la identificación de la fracción de terreno a que se refiere el Convenio Transaccional, se dispuso la creación de una parcela provisoria en el Sistema RAFAM que se denomina catastralmente

como Circunscripción I, Sección E, Quinta 116, Parcela 90 A, que se encuentra sujeta a mensura, a cargo de la empresa Nadir Construcciones S.A.

Que en lo que respecta a los montos establecidos en concepto de canon por tenencia, corresponderá que tome intervención nuevamente la Comisión Valuadora Municipal, a efectos de su actualización, a la fecha en que proceda la suscripción del Convenio Transaccional.

Que conforme a ello, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a la suscripción del proyecto de Convenio Transaccional que se acompaña.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio Transaccional que se acompaña al presente, mediante el cual la Municipalidad de Patagones entregará en tenencia precaria a Nadir Construcciones S.A. el inmueble denominado provisoriamente como Circunscripción I, Sección E, Quinta 116, Parcela 90 A, para la construcción de un Centro de Servicios Turísticos en Carmen de Patagones de 3.470 m2 (tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados), cuya delimitación se establece en el Anexo I y que es parte integrante del presente, conforme los términos dispuestos en el referido Acuerdo Transaccional.-----

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Comisión Valuadora Municipal a efectos de actualizar los montos establecidos en el Convenio Transaccional - Anexo II-, como acto previo y condicionante para la suscripción del mismo.---

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

**MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**

**JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9NA. SESION ORDINARIA DEL DÍA 05-08-2020. APROBADO POR MAYORIA.-

REGISTRADO BAJO N°3289

Honorable Concejo Deliberante

Patagonia Argentina